

VENEZUELA (Categoría 3*)

Venezuela es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños que son objeto de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Las niñas y mujeres venezolanas, incluidas algunas atraídas desde las regiones pobres del interior del país a los centros urbanos y turísticos como Caracas, Maracaibo e Isla Margarita, se ven sometidas a la trata con fines de explotación sexual dentro del país. Se suele reclutar a las víctimas con una falsa oferta laboral y se las transporta en pequeñas embarcaciones de las zonas costeras a las islas del Caribe, en especial Aruba, Curacao y Trinidad y Tobago, donde se las obliga a prostituirse. A los niños venezolanos se los obliga a trabajar en servidumbre doméstica en el país. Los funcionarios venezolanos señalaron que en su país han identificado víctimas de la trata provenientes de Colombia, Perú, Haití, China y Sudáfrica. A los niños ecuatorianos, mayormente de comunidades indígenas, se los obliga a realizar trabajo forzoso en el sector informal y en servidumbre doméstica, especialmente en Caracas. Se informó que algunos de los aproximadamente 30.000 ciudadanos cubanos, en particular médicos, que trabajan en Venezuela en programas sociales a cambio de que el gobierno venezolano brinde recursos al gobierno de Cuba fueron sometidos a trabajo forzoso. Entre los indicadores de trabajo forzoso se encuentran el pago sistemático de salarios incompletos, horario de trabajo obligatoriamente prolongado y amenazas de represalias a los ciudadanos y a sus familias si abandonan el programa. En el año, funcionarios venezolanos identificaron a mujeres de Etiopía y Filipinas en condiciones de servidumbre doméstica en Venezuela y el gobierno de Sudáfrica informó que había repatriado a una sudafricana a la que se explotaba como víctima de servidumbre doméstica.

El Gobierno de Venezuela no cumple plenamente los estándares mínimos para eliminar la trata y estuvo en la categoría 2 de la lista de alerta los últimos dos años seguidos. La Ley de protección de las víctimas de la trata de personas dispone que un país puede permanecer en la categoría 2 de la lista de alerta solamente durante dos años consecutivos a menos que se lo exima de dicha restricción porque el gobierno elaboró un plan para cumplir los estándares mínimos para eliminar la trata. Venezuela no tiene un plan escrito. Por ende, se considera que el país no se está esmerando por cumplir los estándares mínimos y se lo coloca en la tercera categoría. Las autoridades venezolanas continuaron impartiendo capacitación a un número considerable de funcionarios públicos en la trata de personas. El gobierno

no documentó públicamente los avances realizados en el enjuiciamiento y la condena de los responsables del delito de trata de personas ni en la identificación de las víctimas ni la asistencia que se les brinda. Los servicios para las víctimas continuaron siendo insuficientes y no quedaba claro en qué medida hubo intentos por investigar el trabajo forzoso interno o por ayudar a los niños involucrados en la prostitución.

Recomendaciones para Venezuela:

Redoblar los esfuerzos por investigar y procesar casos de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, condenar y castigar a los responsables del delito de trata, financiar servicios especializados para las víctimas de la trata (incluidos a los niños y las niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual) junto con organizaciones de la sociedad civil, aplicar procedimientos formales y proactivos para identificar a las víctimas de la trata en los sectores vulnerables de la población (como las personas que ejercen la prostitución) y para remitir a las víctimas a los servicios de atención necesarios, afianzar la cooperación interinstitucional (quizás formando un grupo de trabajo permanente para combatir la trata de personas), proporcionar información al público sobre los esfuerzos del gobierno por combatir la trata de personas y mejorar la recolección de datos sobre las iniciativas para combatir la trata.

Enjuiciamiento

En el año, el gobierno de Venezuela, por intermedio de las fuerzas del orden público, realizó esfuerzos limitados por combatir la trata de personas pero la falta de datos públicos completos sobre investigaciones, enjuiciamientos y condenas dificultó la evaluación del alcance y la eficacia de tales esfuerzos. La legislación venezolana prohíbe la mayoría de las formas de trata de personas mediante una ley de 2007 sobre los derechos de la mujer y una de 2005 sobre la delincuencia organizada (con sus modificatorias en 2012). Estas leyes disponen una pena de 20 a 30 años de prisión para la trata de mujeres y niñas, para la trata transnacional de hombres y niños y por la trata interna de hombres y niños cuando el responsable del delito integra un grupo de delincuencia organizada conformado por tres o más personas. En los casos de trata interna con víctimas de sexo masculino, los fiscales pueden presentar cargos a los tratantes en virtud de otras leyes. En el año, la

legislatura de Venezuela no aprobó ningún proyecto de ley para combatir la trata, tema que se introdujo por primera vez en 2010.

Según los sitios web del Estado y de los medios de comunicación, en 2013 el gobierno investigó y efectuó arrestos en varios casos internos de trata con fines de explotación sexual y en un caso de trabajo forzoso transnacional. El gobierno no informó cuántos, si alguno, responsables del delito de trata había enjuiciado ni condenado en 2013. En comparación, los tribunales de Venezuela habían condenado al menos a un responsable del delito de trata en 2012. En 2013, la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT) del Ministerio del Interior, Justicia y Paz, a veces en colaboración con organismos internacionales, impartió capacitación para combatir la trata de personas a cientos de funcionarios públicos, entre ellos funcionarios de las fuerzas del orden y de justicia. Las autoridades no informaron haber cooperado con gobiernos de otros países en investigaciones sobre la trata de personas durante el año. El gobierno de Venezuela no notificó ninguna instancia de investigación, enjuiciamiento ni condena de empleados públicos cómplices de la trata de personas.

Protección

En apariencia, y en comparación con el año anterior, el gobierno de Venezuela realizó esfuerzos mínimos por proteger a las víctimas y las autoridades brindaron información mínima sobre la identificación de víctimas de la trata o la asistencia que se les brindó en 2013. Si bien las autoridades venezolanas no notificaron la cantidad de víctimas de la trata que habían identificado o asistido en 2013, los sitios web del Estado y de la prensa indicaron que había habido al menos dos víctimas de servidumbre doméstica (una de las Filipinas y otra de Etiopía) que habían sido explotadas por un ciudadano libanés que vivía en Venezuela. Las mismas fuentes informaron que el gobierno había identificado a varias niñas y mujeres venezolanas víctimas de la trata con fines de explotación sexual. El gobierno no difundió información sobre si contaba o no con procedimientos formales para identificar a las víctimas de la trata en los sectores vulnerables de la población, (como las personas que ejercen la prostitución) y remitirlas a servicios para víctimas. Aparentemente, estos servicios continuaban siendo limitados. No había refugios especiales para las víctimas de la trata en el país. Sin embargo, los

funcionarios de la ONDOFT solicitaron fondos para abrir un refugio para tal fin en el año. Según se informó, los centros públicos para víctimas de violencia doméstica o jóvenes en riesgo estaban a disposición de las víctimas de la trata, si bien prácticamente no había servicios para las víctimas de sexo masculino. Algunas ONG ofrecieron servicios especializados a las víctimas, aunque las autoridades no informaron que en el año hubieran remitido a las víctimas a ninguna ONG. Según se informó, el gobierno puso exámenes psicológicos y médicos al alcance de todas las víctimas de delitos violentos (incluidas las de trata) pero continuaba sin haber servicios adicionales para las víctimas (como asistencia médica de seguimiento, asistencia jurídica para radicar una denuncia, capacitación laboral y asistencia para la reintegración).

No se informó al público si las autoridades habían fomentado que las víctimas colaboraran en la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes. Tampoco se sabe si se encarceló o sancionó a las víctimas por ilícitos cometidos como consecuencia directa de haber sido objeto de la trata. Las víctimas extranjeras sujetas a represalias si regresaban a su país de origen podían iniciar el trámite de asilo pero no quedaba claro si alguna víctima lo hizo en 2013. No se informó al público si el Estado había brindado asistencia a las víctimas venezolanas de la trata repatriadas durante el período comprendido en el informe.

Prevención

El gobierno de Venezuela continuó esmerándose por prevenir la trata de personas en 2013, en especial, mediante los eventos de concientización al público. La ONDOFT fue la instancia responsable de coordinar los esfuerzos del gobierno para luchar contra la trata y organizó los eventos de concientización para distintos públicos, entre ellos, la industria del turismo y el personal de aeropuertos, estudiantes y comunidades indígenas. No existía ningún organismo interinstitucional permanente dedicado a combatir la trata de personas y los funcionarios del gobierno difundieron sus esfuerzos por combatirla a los medios de manera *ad hoc*. Las autoridades seguían distribuyendo afiches y panfletos de lucha contra la trata, la mayoría de los cuales se centraba en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La ONDOFT capacitó a 300 trabajadores de los medios en un seminario de un día sobre cómo informar sobre la trata de personas con un enfoque centrado en la víctima. No habían informes públicos disponibles

sobre nuevas investigaciones, enjuiciamientos ni condenas en 2013 por delitos de turismo sexual infantil. No se informó sobre actividades concretas que el gobierno haya realizado en el año para reducir la demanda de actos sexuales comerciales o trabajo forzoso.